

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **077**

Fecha Estado: 08/05/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820140092400	Tutelas	LUZ MARLENY OSPINA MARIN	COMFAMA EPSS	Auto apertura incidente desacato ABRIR EL INCIDENTE interpuesto por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido. ORDENAR la notificación por el medio más expedito que asegure su conocimiento y el derecho de defensa, otorgándole el término de tres (03) días para que manifieste las razones por las cuales ha desconocido los alcances del fallo de tutela, y ejerza su derecho de contradicción, aportando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. E-2	07/05/2024		
05001310501820160133600	Ordinario	SILVIA ROSA VILLA CARDONA	LIBIA SUAREZ AGUDELO Y OTROS	Sentencia de primera instancia (6-5-2024) En la fecha se llevó a cabo la audiencia del art. 77 CPTYSS hasta alegatos de conclusión. (7-5-2024) se continua con la audiencia del art 80 CPTSS. Absuelve. Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la parte demandantese conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. E2	07/05/2024		
05001310501820180032200	Ordinario	ALEJANDRO LONDOÑO CANO	SEGUROS SURAMERICANA S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/05/2024		
05001310501820210030400	Ordinario	JORGE IVAN GUTIERREZ GARCIA	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210034300	Ordinario	MARITZA DEL SOCORRO ANGULO TORREGROZA	PORVENIR	Acta audiencia En la fecha se llevó a cabo la audiencia del art. 77 CPTYSS, el despacho fija fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 14 de junio de 2024 a las 1:30pm. Link para ingresar a la precitada audiencia: <a href="https://call.lifefizecloud.com/21417313">https://call.lifefizecloud.com/21417313</a> (Copiar y pegar en el navegador) E1	07/05/2024		
05001310501820210044100	Ordinario	MANUELA GARCIA YEPES	PROTECCION	Auto pone en conocimiento se incorpora al plenario en el documento 24 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la respuesta del Juzgado 02 de familia que remite el expediente 050013110002202100538. OF 1	07/05/2024		
05001310501820220016900	Ordinario	ESTEBAN ALEXANDER NUPAN	ISA INTERCOLOMBIA S.A ESP	Auto ordena correr traslado Por el término de tres días de la solicitud de desistimiento de la demanda, presentada por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por los apoderados judiciales de Consorcio Chinú Río Magdalena y Seguros Suramericana S.A., visible en el documento 36 del expediente digital; lo anterior toda vez que la solicitud no fue presentada por la totalidad de las partes. OF1	07/05/2024		
05001310501820220046800	Ordinario	OMAIRA DEL SOCORRO MIRANDA MACIAS	PORVENIR	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/05/2024		
05001310501820220050300	Ordinario	DIANA MARIA AGUDELO PATIÑO	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/05/2024		
05001310501820240005600	Ordinario	DAIRO DE JESUS ZULETA SALDARRIAGA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	Auto inadmite demanda DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, proceda a subsanar los yerros encontrados. SEC	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820241008400	Tutelas	ANA AURELIA MARMOLEJO CORDOBA	COLPENSIONES	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2.	07/05/2024		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/05/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIO (A)